

Expediente: **601/11**

Carátula: **VILLAFÑE DE ARANDA ROSARIO CAROLINA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **29/08/2023 - 04:55**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **VILLAFÑE DE ARANDA, ROSARIO CAROLINA-ACTOR**

23181853719 - **PARAJON FERULLO, CARLOS ALBERTO-POR DERECHO PROPIO**

JUICIO: VILLAFÑE DE ARANDA ROSARIO CAROLINA c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE.Nº 601/11

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES Nº: 601/11



H105011467865

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, AGOSTO DE 2023.-

VISTO: para resolver los autos de la referencia, y

CONSIDERANDO:

I.- Vienen los autos a resolución del Tribunal con motivo de la solicitud de sentencia de trance y remate efectuada en fecha 01/08/2023 por el letrado Carlos Alberto Parajon Ferrullo por sus propios derechos.

II.- Habiendo sido intimada de pago y citada de remate la ejecutada Rosario Carolina Villafañe de Aranda (conforme cédula diligenciada en fecha 30/6/23, agregada al expediente digital en fecha 03/7/23), ha dejado vencer el término legal sin oponer ninguna de las excepciones que admite el ordenamiento procesal.

En consecuencia, corresponde proceder de acuerdo a lo previsto por el artículo 493 *in fine* del CPCyC, Ley Nº 6.176 (aplicable por disposición transitoria del artículo 822 del CPCyC- Ley Nº 9.531 y modificatoria Ley Nº 9.593) ordenando llevar adelante la ejecución seguida por el letrado Carlos Alberto Parajón Ferullo contra Rosario Carolina Villafañe de Aranda.

III.- Las costas del proceso de ejecución se imponen a la ejecutada Rosario Carolina Villafañe de Aranda, vencida en autos (cfr. art. 61 del NCPCyC, aplicable en la especie por imperio del artículo 89 del CPA).

IV.- Honorarios: oportunamente.

Por ello, esta Sala Iª de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

I.- ORDENAR que se lleve adelante la ejecución seguida en la presente causa, por derecho propio, por el letrado Carlos Alberto Parajón Ferullo contra Rosario Carolina Villafañe de Aranda hasta hacerse al acreedor íntegro pago de \$84.500 (pesos ochenta y cuatro mil quinientos), en concepto de honorarios regulados por Sentencia N° 22/23 con más sus intereses, gastos y costas.

II.- LOS INTERESES se calcularán con la tasa activa promedio mensual del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha del auto regulatorio (artículo 34 de la Ley N° 5.480) y hasta que las sumas reclamadas se encuentren a disposición del acreedor.

III.- COSTAS como se consideran.

IV.- RESERVAR regulación de honorarios para ulterior oportunidad.

HÁGASE SABER.-

JUAN RICARDO ACOSTA MARIA FLORENCIA CASAS

ANTE MI: CELEDONIO GUTIÉRREZ

Actuación firmada en fecha 28/08/2023

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.